



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(178) 17 NOV 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA LA LAJA" RNSC 022-14

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que mediante Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del Sector Ambiente, entre los que se encuentra el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 en lo concerniente a Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el Artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"HACIENDA LA LAJA" RNSC 022-14**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se procederá de conformidad a la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial, del Título 2- Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

El Señor **JULIO VENANCIO ORTIZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.089.982, actuando en calidad de representante legal de la **PROMOTORA GRUGER S.A.S**, identificada con el NIT 830.013.211-5, a través del oficio 2014-460-000688-2 de fecha 27 de Enero de 2014 (folio 2), remitió la documentación requerida para dar inicio al trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio denominada "Hacienda La Laja", con una extensión superficial de 126,38 ha, tal como manifiesta el solicitante a folio 3 del expediente RNSC 022-14.

El mencionado predio se encuentra inscrito bajo el número de Matrícula Inmobiliaria 156-14685, ubicado en la vereda San Francisco, municipio de San Francisco, departamento de Cundinamarca (folios 11-13).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 055 del 10 de Marzo de 2014 (folios 21-22), notificado personalmente al Señor **ALFREDO NAVAS CUERVO** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.232.707 a quien el Señor **JULIO VENANCIO ORTIZ URIBE** otorga poder amplio y suficiente para representarlo en todos las diligencias y citaciones relacionadas con el trámite de Registro (folio 30), notificación que se llevó a cabo el día 28 de Marzo de 2014 (folio 29).

El Auto No. 055 del 10 de Marzo de 2014 (folios 21-22) dio inicio al trámite de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil de la solicitud presentada por el Señor **JULIO VENANCIO ORTIZ URIBE** del predio denominado "Hacienda La Laja" como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca del 01 de Abril al 14 de Abril de 2014 (folio 37) remitido mediante oficio con radicado N° 2014-460-003219-2 del 2014-04-21 (folios 34-35) y publicación de avisos en la Alcaldía del 07 de Julio al 21 de Julio de 2015 (folio 56), remitido mediante oficio con radicado N° 2015-460-008678-2 de fecha 2015-11-21 (folio 55).

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante oficio con radicado No. 20142300017821 de fecha 2014-03-21 (folio 28) solicita a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR-, realizar la visita técnica al inmueble y enviar el respectivo Informe Técnico.

Mediante oficio No. 2014-460-006568-2 de fecha 2014-08-12 (folio 38) la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR-, envía a esta Dependencia el Informe Técnico del Predio "Hacienda La Laja" (folios 39 a 45).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, teniendo en cuenta el Concepto Técnico N° 171 de fecha 01 de Agosto de 2014 elaborado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR-, emite concepto técnico No. 20142300001116 de fecha 2014/08/19 en el cual preceptúa:

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil, es una figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad y está definida

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"HACIENDA LA LAJA" RNSC 022-14**

como: La parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que se exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.¹

Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil desde la perspectiva ecológica procuran la protección de los ecosistemas presentes, su diversidad genética, fuentes hídricas y área de influencia, con el objeto de potencializar los hábitats para especies amenazadas y endémicas de flora y fauna, aumentando la representatividad de los ecosistemas amenazados y la diversidad de semillas como aporte a la seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones².

En consecuencia, el anterior enfoque debe ser complementado en las Reservas Naturales mediante el desarrollo de la estrategia de Conservación – Producción Sostenible, entendida como el conocimiento de las bases de funcionamiento de los ecosistemas locales para desarrollar actividades agropecuarias que mejoren de manera progresiva la complementariedad entre los sistemas naturales y los productivos, que armonicen con los procesos de conservación, de sostenibilidad, los intereses de los propietarios, el uso de tecnologías apropiadas y mejoramiento de la productividad en el corto, mediano y largo plazo.

El presente concepto técnico es realizado con base en la información presentada en el Informe Técnico No 171 del 1 de Agosto de 2014, enviado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR.

- 1. Características generales del predio:** El predio Hacienda La Laja se localiza en la vereda La Hondura (La Laja), en el municipio de San Francisco, a aproximadamente 50 Km de la ciudad de Bogotá, en departamento de Cundinamarca. El predio se ubica en un rango altitudinal entre 2.700 y 3.100 msnm, en donde se conservan importantes relictos en un sector montañoso que corresponde al ecosistema de Bosque Andino Nublado o Bosque Húmedo Montano, con una extensión total de 126,38 Ha (según folio de matrícula no. 156-14685) de las cuales se pretende registrar la totalidad del predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Tabla 1. Coordenadas planas origen MAGNA Colombia Bogotá del predio Hacienda La Laja. Tomado del informe técnico remitido por la CAR

Coordenadas planas	Este	Norte
Casa principal	983.065	1'039.540
Casa empleado	983.816	1'039.803
Zona en regeneración natural	983.594	1'039.269
Zona intermedia del predio	983.690	1'039.886

- 1.1. Hidrografía:** En el predio nacen dos quebradas que son alimentadas por numerosos acuíferos, drenajes y reservorios. Dichas quebradas se encargan de abastecer a la comunidad aguas abajo, por lo que el predio se considera de gran importancia en la regulación hídrica de la zona. Este predio, según consulta de información respecto a su localización, pertenece a la cuenca del río Negro.

- 2. Muestra de Ecosistema Natural:** Según el informe de visita técnica al predio remitido por la CAR, el ecosistema presente en el predio Hacienda La Laja corresponde a Bosque Andino Nublado o Bosque de Niebla, así como los bosques riparios protectores de las quebradas y nacimientos de agua del predio. Se observan relictos boscosos de especies nativas típicas de la región, como "...duraznillo (*Abatia parviflora*), amarillo (*Aionea dubia*), aliso (*Alnus acuminata*), palma boba (*Gyathea sp.*), mano

¹ Decreto 1996 de 1999. Mediante el cual se reglamenta el registro de RNSC.

² FUNDACIÓN HORIZONTE VERDE – RESNATUR. Las reservas naturales del nodo Orinoquia en su rol de conservación de la biodiversidad. Junio 2011.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"HACIENDA LA LAJA" RNSC 022-14**

de oso (*Oreopanax sp.*), chusque (*Ghusquea scandens*), encenillo (*Weinmannia s.p.*), laurel (*Myrica parvifolia*), tuno rosado (*Meriania macrophylla*), arrayán de castilla (*Myrcianthes leucoxylla*), Arrayán umate (*Prunus buxifolia*) gaque (*Clusia multiflora*), cucharo (*Myrsine coriacea*), corono (*Xylosma spiculiferum*), Uva de anis (*Gavendishia cordiflora*), Aguacatillo colorado (*Persea ferruginea*), Pino chaquiro (*Podocarpus oleifolius*), Pino colombiano (*Prumnopitys montana*) y chilco (*Baccharis latifolia*) entre otras..." Dichos relictos de bosques altoandinos se localizan irregularmente por el predio, sobre todo en las partes altas que presentan mayor pendiente, por los linderos, formando parches aislados en los potreros y también siguiendo los cursos de agua, como bosques riparios protectores.

2.1. Flora y Fauna: Según el informe de visita técnica remitido por la CAR, el propietario Hacienda La Laja ha desarrollado actividades de caracterización de flora y fauna, con ayuda de profesionales especializados en el campo de la biología, información que se relaciona a continuación:

Imagen 1. Instantánea de la tabla No. 1 con las especies de plantas vasculares observadas en el predio Hacienda La Laja. Información extraída del informe de visita técnica remitido por la CAR.

Nombre científico	Nombre común	Nombre científico	Nombre común
<i>Mitella parviflora</i>	Duraznillo	<i>Melastoma bogotense</i>	Catibacillo bogotense
<i>Acropila bogotensis</i>	Tabaquillo	<i>Melastoma cf. uberrima</i>	Catibacillo bogotense
<i>Annona dubia</i>	Amardillo	<i>Miruma squarrobata</i>	Tuno esmeralda
<i>Alnus acuminata</i>	Aliso	<i>Milium bonistellae</i>	
<i>Anthurium bogotense</i>		<i>Mimochloa myrtilloides</i>	Angélico
<i>Arundin macrophylla</i>	Tuno loro	<i>Mollis clematis</i>	C. Involucro
<i>Baccharis latifolia</i>	Chilco	<i>Myrcianthes leucoxylla</i>	Arrayán de Castilla
<i>Baccharis macroantha</i>	Cao	<i>Myrica parvifolia</i>	Laurel
<i>Borradia espinosa</i>	Chinchi	<i>Myrsine coriacea</i>	Cucharo
<i>Bryonia retinosa</i>	Peperoncillo	<i>Myrsine ferruginea</i>	
<i>Begonia tropaeolifolia</i>		<i>Ocotea calophylla</i>	Amardillo
<i>Berberis rugifolia</i>	Ulegato	<i>Ocotea sp.</i>	Aguacatillo laurel
<i>Besleria delvillarii</i>		<i>Oreopanax bogotense</i>	Lano de oso
<i>Bocconia frutescens</i>	Trompeta	<i>Oreopanax floribundum</i>	Mano de oso
<i>Bomarea patula</i>	Rompeplata	<i>Palafoxia unguifolia</i>	
<i>Bomarea setacea</i>		<i>Palafoxia demissa</i>	
<i>Brasilia acutangula</i>	Susealón	<i>Palafoxia sp.</i>	Café de oximo
<i>Cavendishia cordifolia</i>	Uva de anis	<i>Passiflora mixta</i>	Curuba
<i>Cavendishia puberula</i>	Uva pedada	<i>Persea allaniana</i>	
<i>Cecilia montana</i>	Cedro	<i>Persea ferruginea</i>	Aguacatillo colorado
<i>Cenchrus brachyera</i>	Tuno loro	<i>Phyllanthus salicifolius</i>	Cedrajo
<i>Cestrum parvifolium</i>	Timo	<i>Phytolacca bogotensis</i>	Chusca morada
<i>Clusquea serotina</i>	Chusque	<i>Piper bogotense</i>	Cortosillo
<i>Clusia multiflora</i>	Canelo	<i>Podocarpus oleifolius</i>	Pino chaquiro
<i>Clethra fragifolia</i>	Estaque blanco	<i>Prumnopitys montana</i>	Pino colombiano
<i>Clethra lunata</i>	Asecadero	<i>Prunus buxifolia</i>	Arrayán umate
<i>Clethra rugosa</i>	Manzano peludo	<i>Psammisia bobanellii</i>	
<i>Clusia elliptica</i>	Gaque	<i>Racina floerica</i>	Chuche
<i>Clusia multiflora</i>	Gaque	<i>Rapanea ferruginea</i>	Isopadero
<i>Cyathea caracasana</i>	Palma loba	<i>Rhynchospora puberula</i>	Cocopepuz
<i>Cyathea sp.</i>	Helecho arboreo	<i>Rubus flabellatus</i>	Lana
<i>Dactyloctenium aegyptium</i>	Granado	<i>Saurauia ussila</i>	Dulcamara
<i>Dioscorea leucomela</i>	Naja montana	<i>Schefflera bogotensis</i>	Yucca blanca
<i>Diplostemonium tomentosifolium</i>	Romero de páramo	<i>Schefflera fontana</i>	Pate gallina p. ludo
<i>Drumstickia bogotensis</i>	Canelo de páramo	<i>Synlax floribunda</i>	Zapapavilla
<i>Drumstickia bogotensis</i>	Isopano	<i>Solanum ovalifolium</i>	Cucurbita
<i>Eragrostis setacea</i>	Arrayán	<i>Solanum quitoense</i>	Bombolo
<i>Eragrostis setacea</i>	Arrayán negro	<i>Stavia lucida</i>	Juquila
<i>Eragrostis setacea</i>	Salvia amarilla	<i>Synlax buxifolia</i>	
<i>Eragrostis setacea</i>	Lapua	<i>Synlax lucida</i>	Estoque colorado
<i>Eragrostis setacea</i>	Riverandera	<i>Ternstroemia bogotensis</i>	Lacayo
<i>Eragrostis setacea</i>		<i>Thermopsis bogotensis</i>	
<i>Eragrostis setacea</i>	Cedrajo	<i>Thermopsis bogotensis</i>	Uva de anis
<i>Eragrostis setacea</i>	Chuche	<i>Thermopsis bogotensis</i>	Sichuan
<i>Eragrostis setacea</i>	Chimbo	<i>Thermopsis bogotensis</i>	Quebrillo
<i>Eragrostis setacea</i>	Alondra	<i>Thermopsis bogotensis</i>	Malva colorado
<i>Eragrostis setacea</i>	Chaguacá	<i>Thermopsis bogotensis</i>	Baque
<i>Eragrostis setacea</i>	Mulato bogotense	<i>Thermopsis bogotensis</i>	Paonilla bogotense
<i>Eragrostis setacea</i>	Uva caracana	<i>Thermopsis bogotensis</i>	Encenillo
<i>Eragrostis setacea</i>	Tabaquillo	<i>Thermopsis bogotensis</i>	Corono

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"HACIENDA LA LAJA" RNSC 022-14**

Imagen 2. Instantánea de la tabla No. 2 con las especies de fauna observadas en el predio Hacienda La Laja. Información extraída del informe de visita técnica remitido por la CAR.

Nombre científico	Nombre común	Grupo
<i>Dendropsophus labialis</i>	Rana sabanera	Anfibio
<i>Ampelion rubrocristatus</i>		Ave
<i>Amisognathus igniventris</i>	Clarínero	Ave
<i>Atlapetes polidivucha</i>	Gorrion	Ave
<i>Aukacorhynchus prasinus</i>	Yátaro	Ave
<i>Basilentherus nigrocrisintax</i>		Ave
<i>Caprimulgus longirostris</i>	Gallinaciega	Ave
<i>Chalostigma heteropogon</i>	Colibrí	Ave
<i>Chlorornis riefferi</i>		Ave
<i>Colaptes rivoli</i>	Carpintero	Ave
<i>Columba fasciata</i>	Paloma de monte	Ave
<i>Contrastrum rufum</i>		Ave
<i>Conurostrum sutticolor</i>	Pajaro	Ave
<i>Dendroica fusca</i>	Reinita	Ave
<i>Diglossa cyanea</i>	Clarínero azul	Ave
<i>Diglossa humeralis</i>	Carbonero	Ave
<i>Dubusia taeniata</i>		Ave
<i>Falco peregrinus</i>	Gavilán	Ave
<i>Glaucidium jardini</i>	Buho	Ave
<i>Grallaria ruficapilla</i>	Compropan	Ave
<i>Icterus chrysater</i>	Toche	Ave
<i>Mecocerculus stictoperus</i>		Ave
<i>Penelope montagnii</i>	Guacharaca	Ave
<i>Pheucticus aureoventris</i>		Ave
<i>Pterophanes cyanopterus</i>	Colibrí	Ave
<i>Pyrrhomyias cinnamomea</i>		Ave
<i>Spinus splenscens</i>		Ave
<i>Tangara vasorii</i>		Ave
<i>Thraupis cyanocephala</i>		Ave
<i>Turdus fuscater</i>	Mirra	Ave
<i>Tyto alba</i>	Lechuza	Ave
<i>Zonotrichia capensis</i>	Copetón	Ave
<i>Choloepus hoffmanni</i>	Perezoso	Mamífero
<i>Cuonolestes fuliginosus</i>	Musaraña	Mamífero
<i>Coendou sp</i>	Puercoespín	Mamífero
<i>Dasylops novemcinctus</i>	Armadillo	Mamífero
<i>Didelphis marsupialis</i>	Fara	Mamífero
<i>Mustela frenata</i>	Comadreja	Mamífero
<i>Nasua olivacea</i>	Cusuinbo	Mamífero
<i>Microsciurus sp</i>	Ardilla	Mamífero
<i>Sturnira sp</i>	Murcielago	Mamífero
<i>Sylvilogus brasiliensis</i>	Conejo	Mamífero
<i>Grindulus bogotensis</i>	Guapucha	Pez
<i>Anadia bogotensis</i>	Lagartija	Reptil
<i>Anolis heterodermus</i>	Camaleón	Reptil
<i>Atractus crassicaudatus</i>	Culebra sabanera o tierrera	Reptil
<i>Stenocercus trachycephalus</i>	Lagarto	Reptil

AF

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SDCIEDAD CIVIL
"HACIENDA LA LAJA" RNSC 022-14**

- 3. Objetivos de conservación:** Si bien el informe de visita técnica remitido por la CAR no plantea los objetivos de conservación de la RNSC Hacienda La Laja, mediante la elaboración del presente concepto técnico, Parques Nacionales Naturales plantea los que serían los objetivos de conservación, tanto general como específicos para el predio en mención, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 2372 de 2010³:
- **Objetivo general:** Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
 - **Objetivos específicos:**
 - o Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas de Bosque Andino o Bosque de Niebla (que corresponde a la Zona de Vida de Bosque Húmedo Montano) y los bosques riparios protectores de los cuerpos de agua.
 - o Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad.
 - o Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- 4. Zonificación:** según información contenida en el informe de visita técnica remitido por la CAR, el predio se encuentra ubicado sobre suelos protectores- productores (EOT San Francisco- Consultado por la CAR). Adicionalmente se encuentra en zona de influencia del Distrito de Manejo Integrado (DMI) Nacimiento del Río Subachoque y Pantano de Arce, sin embargo, el predio no se encuentra traslapado con ninguna figura de conservación de carácter público. Dada la condición de los suelos sobre los que se localiza el predio, y teniendo en cuenta que la zonificación planteada por la CAR incluye las 4 zonas, a saber: Zona de Conservación, Zona de Amortiguación y Manejo Especial, Zona de Agrosistemas y Zona de Infraestructura y Uso Intensivo, se concluye que los usos y zonificación planteados para el predio Hacienda La Laja cumplen con los requisitos al ser compatibles con los usos del suelo planteados en el EOT del municipio de San Francisco. La zonificación de la RNSC Hacienda La Laja será la siguiente:

Tabla 2. Zonificación planteada para el predio Hacienda La Laja. Tomada del informe de visita técnica remitido por la CAR.

Zonificación	Área (Ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	52,36	41,44
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	26	20,58
Zona de Agrosistemas (de producción sostenible según informe técnico)	46	36,4
Zona de Infraestructura y Uso Intensivo	2	1,58
Área Total	126,36	100

4.1. Zona de Conservación: Con un área de 52,36 Ha, según el informe de visita técnica remitido por la CVC, esta zona "...corresponde a los diferentes relictos de bosque nativo; se incluye las rondas de protección de las dos quebradas que discurren por el predio..."

³ Decreto 2372 de 2010. Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"HACIENDA LA LAJA" RNSC 022-14**

4.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Según el informe de visita técnica remitido por la CVC, ésta "...corresponde a zonas contiguas (buffer) de los relictos boscosos o zonas de conservación y a los sectores con especies exóticas. El área calculada para esta zona es de 26 hectáreas aproximadamente..."

Como se menciona en el documento de la CAR, en dicha zona se encuentra un parche de la especie exótica *Eucalyptus globulus* que es aprovechado para madera para establecer los postes de cercas divisorias de potreros y aislantes de los bosques. Aquellas partes que han sido aprovechadas (taladas) se encuentran en proceso de regeneración natural. Dado que dicho cultivo forestal se encuentra en la Zona de Amortiguación y Manejo Especial, se determina que es compatible con los usos del suelo y la zonificación de la reserva, ya que esta zona "...puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad..." según lo estipula el Decreto 1996 de 1999⁴.

4.3. Zona de Agrosistemas: la actividad productiva que se desarrolla en el predio Hacienda La Laja se limita a la ganadería de leche. Se tienen aproximadamente 46 Ha de potreros compuestos principalmente por pasto Kikuyo (*Penistenum clandestinum*). Dichos potreros se encuentran cercados, para evitar el ingreso del ganado a las zonas de conservación. Según el informe de visita técnica remitido por la CAR, se tiene que "...la renovación de las praderas se realiza sin remover la vegetación para garantizar la preservación de las condiciones bióticas del suelo, además no se aplican pesticidas o sustancias nocivas a las praderas evitando la contaminación de suelos y fuentes de agua..."

4.4. Zona de Infraestructura y Uso Intensivo: La Hacienda La Laja cuenta con 2 construcciones o casas de habitación, una correspondiente a la hacienda y la otra al sitio de habitación del empleado. Se cuenta con un carreteable interno que comunica estas dos construcciones con la portada. Esta zona cuenta con 2 Ha.

5. Servicios Ambientales y Sociales Prestados: Según el informe de visita técnica remitido por la CAR en cuanto a los servicios ambientales y sociales prestados por el predio Hacienda La Laja se extrae: "... la Hacienda La Laja presta diferentes servicios tanto en el ámbito social como ambiental, entre los que se encuentran generación de empleo a personas de la región, regulación de caudales e interceptación de neblina, fijación de carbono, reservorios de variabilidad genética, hábitat para fauna silvestre, corredor biológico y paisaje entre otros..."

6. Usos y Actividades: Respecto a los usos y actividades a los que se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil HACIENDA LA LAJA, de acuerdo con el Decreto 1996 de 1999, en el artículo 3, se tienen:

6.1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies.

6.2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.

6.3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

6.4. Investigación básica y aplicada.

6.5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

6.6. Habitación permanente.

X

⁴ Artículo 4. Numeral 2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA LA LAJA" RNSC 022-14

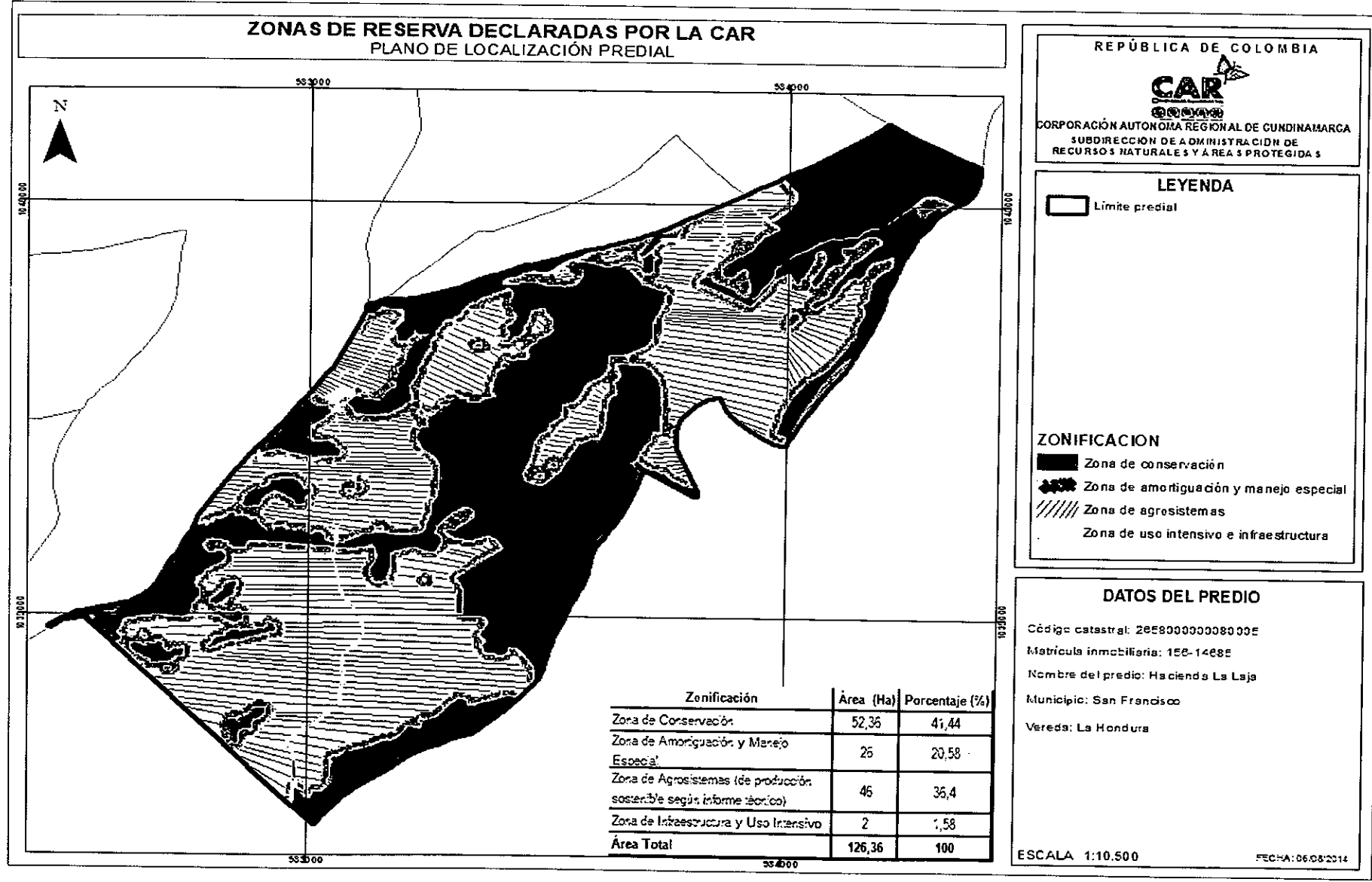


Figura 1. Mapa de zonificación planteado para el predio Hacienda La Laja. Coordenadas MAGNA Colombia Bogotá. Información extraída del informe de visita técnica remitido por la CAR.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"HACIENDA LA LAJA" RNSC 022-14**

7. Conclusiones y recomendaciones: del referido informe de visita técnica al predio Hacienda La Laja remitido por la CAR, en cuanto a las consideraciones y recomendaciones se tiene:

"...En la Hacienda La Laja se conserva una importante muestra de bosque altoandino, el cual alberga gran diversidad de especies nativas de flora y fauna.

Los bosques presentes en la Hacienda La Laja prestan un importante servicio de regulación hídrica, allí se originan diferentes drenajes que dan origen a dos quebradas que discurren por el predio y surten a la comunidad asentada aguas abajo.

Algunos de los servicios ambientales que se dan en los bosques presentes en la Hacienda La Laja, son: Regulación de caudales, fijación de carbono, interceptación de neblina, hábitat para fauna silvestre, corredor biológico, reservorios de variabilidad genética y paisaje entre otros.

Por lo anterior, y teniendo presente la iniciativa de los propietarios de la Hacienda La Laja, de que el predio sea incluido como Reserva Natural de la Sociedad Civil, la Corporación recomienda su registro..."

Adicionalmente, se plantean las siguientes consideraciones y recomendaciones:

- Es importante apoyar iniciativas que busquen la creación de áreas protegidas como estrategias de conservación de zonas de importancia ambiental en el departamento de Cundinamarca, así como también en el resto del país.

- El objetivo de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Hacienda La Laja es el de proteger y conservar una importante muestra de Bosque Altoandino secundario o bosque de niebla, así como también los bosques riparios protectores de los cursos de agua, los cuales constituyen corredores biológicos que brindan funciones protectoras, de regulación hídrica y conectividad entre el bosque, contribuyendo a la estructura ecológica local y regional y a la movilidad y establecimiento de fauna.

- Se recomienda iniciar la reconversión paulatina hacia un modelo silvo- pastoril, en el que se involucre el establecimiento de vegetación nativa forrajeable, en un arreglo de árboles que permitan el mantenimiento de las condiciones del suelo y brinden alimento a los semovientes. Asimismo, se recomienda continuar con el cercamiento de los potreros, para evitar como primera medida el ingreso de los animales al bosque nativo, así como también, el permitir la rotación de potreros, con el fin de que estos se recuperen y no se sobreexploten.

- Es importante elaborar estrategias de manejo de las especie exótica presente en el predio (*Eucalyptus globulus*) con el fin de prevenir y/o mitigar los impactos negativos que estas especies puedan generar sobre el ecosistema natural. Si bien esta especie se encuentra en la Zona de Amortiguación y Manejo Especial, se recomienda darle un manejo adecuado, para evitar posibles efectos negativos que este parche forestal exótico pueda generar sobre los relictos de bosque nativo.

- Se recomienda elaborar el Plan de Manejo Ambiental de la Reserva una vez esta sea registrada, con el fin de plantear estrategias de manejo basadas en los objetivos de la reserva, en su zonificación y en las consideraciones anteriormente expuestas.

- La zonificación que debe adoptarse para el registro parcial de la RNSC Hacienda La Laja será aquella planteada en el numeral 4 del presente concepto técnico.

- Los usos y actividades a los que se destinará la RNSC Hacienda La Laja son aquellos planteados en el numeral 6 del presente concepto técnico.

- El predio Hacienda La Laja cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 1996 de 1999, para ser declarado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, con una extensión de 126,36 Ha, atendiendo las consideraciones anteriormente expuestas.

af

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"HACIENDA LA LAJA" RNSC 022-14**

CONCEPTO

Por lo anterior se considera que el predio Hacienda La Laja, localizado en el municipio de San Francisco, Cundinamarca, cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos por el Decreto reglamentario 1076 de 2015 y por lo tanto es VIABLE para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar parcialmente 126,36 ha del predio "Hacienda La Laja", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA LA LAJA" localizada en el municipio de San Francisco, departamento de Cundinamarca; toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar 126,36 ha del predio "Hacienda La Laja" que cuenta con una extensión superficial total aproximada de 126,38 ha, según Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156-14685, de las cuales se registra parcialmente un área de 126,36 ha como Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA LA LAJA", predio ubicado en el municipio de San Francisco, departamento de Cundinamarca de propiedad de la **PROMOTORA GRUGER S.A.S**, identificada con el NIT 830.013.211-5, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivo de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA LA LAJA" se propone:

Objetivo general: Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.

Objetivos específicos:

-Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas de Bosque Andino o Bosque de Niebla (que corresponde a la Zona de Vida de Bosque Húmedo Montano) y los bosques riparios protectores de los cuerpos de agua.

-Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad.

-Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA LA LAJA"

Zonificación	Área (Ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	52,36	41,44
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	26	20,58
Zona de Agrosistemas (de producción sostenible según informe técnico)	46	36,4
Zona de Infraestructura y Uso Intensivo	2	1,58
Área Total	126,36	100

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"HACIENDA LA LAJA" RNSC 022-14**

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA LA LAJA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA LA LAJA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT de San Francisco, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución el beneficiario del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto reglamentario 1076 de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, Alcaldía Municipal de San Francisco y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR- de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto reglamentario 1076 de 2015.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"HACIENDA LA LAJA" RNSC 022-14**

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al Señor ALFREDO NAVAS CUERVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.232.707, en calidad de apoderado del Señor JULIO VENANCIO ORTÍZ URIBE, Gerente y Representante Legal de la PROMOTORA GRUGER S.A.S, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA LA LAJA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada Contratista GTEA SGM
Concepto Técnico: Diego Mauricio Delgado- Biólogo Contratista GTEA SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM
Expediente: 022-14